



Bogotá D.C., 27 de enero de 2026

Señores

Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda – IAD para adquisición en Grandes Almacenes

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Referencia: Restricción temporal de vinculación de nuevos proveedores al IAD para adquisición en Grandes Almacenes – Ley de Garantías Electorales

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), en desarrollo de su función de administración y supervisión de los mecanismos de agregación de demanda del Estado, se permite informar a los proveedores interesados en vincularse al **Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) para adquisición en Grandes Almacenes** lo siguiente:

En atención a la entrada en vigor de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y conforme a los lineamientos impartidos por esta Agencia mediante la **Circular Externa 001 de 2026**, se hace necesario precisar el alcance de la restricción aplicable a la vinculación de nuevos proveedores durante el periodo de Ley de garantías, con el fin de preservar los principios de legalidad, transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación pública.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, durante la vigencia de la Ley de Garantías las entidades estatales tienen restringida la celebración de actos de contratación directa, salvo las excepciones expresamente previstas en la norma. En este contexto, la vinculación de nuevos proveedores dentro del IAD de Grandes Almacenes, por la forma en que se estructura y opera este mecanismo, configura materialmente un acto de contratación directa por parte de la ANCP - CCE, en la medida en que no se adelanta una convocatoria pública abierta ni un proceso competitivo.

En consecuencia, la Agencia informa que el plazo máximo para la vinculación de nuevos proveedores al IAD de Grandes Almacenes será previo al inicio de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, en este sentido a partir de las 0:00 hrs del 31 de enero de 2026, y durante todo el periodo de aplicación del régimen de garantías, esto es hasta el 31 de mayo de 2026, o hasta el 21 de junio de 2026 en caso de segunda vuelta presidencial, no es procedente autorizar el ingreso de nuevos proveedores al Instrumento de Agregación de Demanda para Adquisición en Grandes Almacenes.

Lo anterior no afecta la continuidad de la operación del IAD respecto de los proveedores actualmente vinculados, ni la realización de compras por parte de las entidades estatales a través de los catálogos ya habilitados, siempre que dichas actuaciones se ajusten a los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a la normativa vigente, a los principios que gobiernan la contratación pública y a lo dispuesto en la Circular 001 de 2026 emitida por esta Agencia.

Esta medida tiene carácter temporal, y se adopta en estricto cumplimiento del marco legal aplicable y busca garantizar la correcta administración de los recursos públicos, así como la transparencia e imparcialidad del sistema de compras públicas durante el periodo electoral.

Colombia Compra Eficiente agradece la comprensión y colaboración de los proveedores del IAD de Grandes Almacenes y continuará emitiendo las orientaciones necesarias para asegurar la adecuada operación del mecanismo, de conformidad con la ley.

Atentamente,



YENNY LISETH PEREZ OLAYA
SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS

Elaboró: Stefany Santamaría Solano – Abogada  
Revisó: Alejandra Carolina Burgos Montilla – Asesora Subdirección 
Jean Carlo Martínez Ortiz – Asesor Subdirección de Negocios 
Sandra Judith Peña Vidal – Coordinadora de Administración de Mecanismos de Agregación de Demanda 

Aprobó Yenny Liseth Pérez Olaya – Subdirectora de Negocios 